

	<b>PROCESO PROTECCIÓN</b>  <b>GUÍA DE BENEFICIOS SOCIALES DE MADRES Y PADRES SUSTITUTOS</b>	G26.P	17/08/2021
		Versión 2	Página 1 de 38

## Contenido

INTRODUCCIÓN .....	3
1. OBJETIVO .....	5
2. ALCANCE .....	5
3. DEFINICIONES .....	5
4. DESARROLLO .....	7
4.1 BECA DE MADRE Y PADRE SUSTITUTOS .....	7
4.2 SUBSIDIO DE APOORTE AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - SGSSS .....	9
4.3 SUBSIDIO DE APOORTE AL SISTEMA GENERAL DE PENSIONES .....	10
4.4 BENEFICIO DE CÁLCULO ACTUARIAL .....	11
4.5 BENEFICIO TARIFARIO EN SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS ....	13
4.6 BENEFICIOS ECONÓMICOS PERIÓDICOS - BEPS .....	14
4.7 SUBSIDIO PENSIONAL VITALICIO .....	16
4.7.1 Fase de Difusión .....	19
4.7.2 Fase de viabilidad .....	19
4.7.3 Fase Uno .....	20
4.7.4 Fase Dos .....	26
4.7.5 Fase Tres .....	27
4.7.6 Fase Cuatro .....	28
4.7.7 Fase Cinco .....	29
4.8 LISTADO CENSAL .....	36
5. DOCUMENTOS DE REFERENCIA .....	37
6. RELACIÓN DE FORMATOS .....	38
7. CONTROL DE CAMBIOS .....	38

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	<b>PROCESO PROTECCIÓN</b>  <b>GUÍA DE BENEFICIOS SOCIALES DE MADRES Y PADRES SUSTITUTOS</b>	G26.P	17/08/2021
		Versión 2	Página 2 de 38

### Lista de Tablas

Tabla 1. Reconocimiento por concepto de Beca de madre y padre sustitutos .....	7
Tabla 2. Montos del Subsidio Pensional .....	16
Tabla 3. Formatos entregados por Centro Zonal para diligenciamiento de madres y padres sustitutos .....	19
Tabla 4. Formato para certificación de tiempo del rol de madre o padre sustitutos .....	19
Tabla 5. Formato madre o padre sustitutos con discapacidad .....	20
Tabla 6. Certificación de postulación al Subsidio – Colombia Mayor .....	21
Tabla 7. Formato Ficha priorización Centro Zonal .....	22
Tabla 8. Formato Ficha de priorización Regional .....	25
Tabla 9. Tabla reporte Listado Censal .....	37

### Lista de Ilustraciones

Ilustración 1. Requisitos acceso a Subsidio Pensional.....	16
Ilustración 2. Procedimiento general de Postulación a Subsidio Pensional .....	17
Ilustración 3. Procedimiento para expedición de certificación de tiempo .....	20

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	<b>PROCESO PROTECCIÓN</b>  <b>GUÍA DE BENEFICIOS SOCIALES DE MADRES Y PADRES SUSTITUTOS</b>	G26.P	17/08/2021
		Versión 2	Página 3 de 38

## INTRODUCCIÓN

Teniendo en cuenta que el artículo 59 de la Ley 1098 de 2006, dispone que *“en ningún caso se establecerá relación laboral entre el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y los responsables del hogar sustituto”*, y que su participación en la modalidad Hogares Sustitutos responde a una manifestación de la solidaridad y corresponsabilidad que convoca al Estado, la familia y la sociedad para asegurar y restablecer los derechos de las niñas, los niños y los adolescentes, a través del tiempo, el Estado Colombiano ha buscado fortalecer las estrategias que permitan que, cada vez un número mayor de familias colombianas, hagan parte de la modalidad de acogimiento familiar Hogar Sustituto: Para ello, se han dispuesto de una serie de gestiones y procesos que se han consolidado en diferentes normativas que buscan realizar un reconocimiento a las madres y padres sustitutos que brindan atención a niñas, niños y adolescentes, a través de esta modalidad de acogimiento familiar, en los 32 departamentos de Colombia.

Según lo establece la Resolución del ICBF N° 10906 del 16 de diciembre de 2015, *“Por la cual se modifica el Lineamiento Técnico para el programa especializado y modalidad para la atención a niños, niñas y adolescentes que se desvinculan de grupos armados, organizados al margen de la Ley, aprobado mediante la Resolución 6020 de 2010”*, los Hogares Sustitutos y los Hogares Tutores, cumplen con el mismo rol, por lo cual se denominarán Hogar Sustituto Tutor, haciendo viable la homologación de todos los beneficios sociales que han sido otorgados por la Ley para todas las madres y padres sustitutos.

Por lo anterior, el ICBF en el marco de la implementación de los beneficios sociales que han sido otorgados a las madres y padres sustitutos, ha dispuesto en sus tres niveles de acción: zonal, regional y nacional, una serie de articulaciones que permiten que, los beneficios sociales sean de conocimiento y acceso permanente para todas las madres y padres sustitutos del país que quieran acceder a ellos y que, cuenten con los requisitos establecidos en la Ley, para tal fin.

Esta Guía es un instrumento de consulta y orientación dirigido a los profesionales que, desde el ICBF, las Entidades Territoriales y las Entidades administradoras de la modalidad, de manera permanente adelantan los procesos de conformación de nuevos Hogares Sustitutos y a los equipos profesionales que brindan asistencia técnica a las Defensorías de Familia, Centros Zonales y Regionales del ICBF; así mismo, es una herramienta para cada una de las madres y padres sustitutos del país conozcan los beneficios sociales y accedan a éstos, de acuerdo con el cumplimiento de requisitos de cada beneficio según sea el caso.

Para ello, será necesario asegurarse se lleven a cabo las acciones siguientes:

**Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!**



**PROCESO PROTECCIÓN**  
**GUÍA DE BENEFICIOS SOCIALES DE MADRES Y PADRES SUSTITUTOS**

G26.P

17/08/2021

Versión 2

Página 4 de 38

- En el nivel nacional del ICBF, el equipo que brinda asistencia técnica a la modalidad Hogar Sustituto, conoce la guía, la socializa y viabiliza con cada una de las Regionales y Centros Zonales de ICBF.
- Cada uno de los Centros Zonales y Regionales en donde la administración de la modalidad Hogar Sustituto es directa de parte del ICBF, socializa y viabiliza el acceso a los beneficios sociales de madres y padres sustitutos.
- Cada una de las entidades administradoras de la modalidad Hogar Sustituto conoce esta guía y la socializa con todas las madres y padres sustitutos.
- Cada una de las madres y padres sustitutos conoce la guía de beneficios sociales de madres y padres sustitutos.
- Según lo establece el MO4.P Manual Operativo modalidad de acogimiento familiar Hogar Sustituto, tanto el ICBF como las entidades administradoras de la modalidad, deberán incluir en el plan de fortalecimiento a Hogares Sustitutos, dentro de la estrategia de actualización, la difusión de los beneficios sociales que han sido otorgados por el Gobierno de Colombia a las madres y padres sustitutos.
- El nivel nacional del ICBF, desde la Subdirección de Restablecimiento de Derechos, de manera permanente se articula con las demás entidades del SNBF que tienen participación en el otorgamiento de los beneficios sociales a las madres y padres sustitutos.
- Los niveles regionales del ICBF, desde las Coordinaciones de Protección y Coordinaciones de Asistencia Técnica se articulan a nivel territorial con las entidades del SNBF que, tienen participación en el otorgamiento de beneficios sociales a madres y padres sustitutos.
- Las entidades administradoras de la modalidad Hogar Sustituto materializan a través del contrato de aporte establecido con el ICBF, el acceso al beneficio social de “beca de madres y padres sustitutos”.
- El ICBF en la Sede Nacional desde la Subdirección de Restablecimiento de Derechos, cuenta con la información actualizada de todas las madres y padres sustitutos del país, parametrizada en cada uno de los beneficios sociales, la cual es recibida de los niveles regionales del ICBF de manera periódica, según corresponda. Esta información se mantiene actualizada de forma mensual por parte de los Centros Zonales, donde la administración de la modalidad es directa por parte del ICBF.
- Todas las entidades administradoras de la modalidad Hogar Sustituto cuentan con la información actualizada de todas las madres y padres sustitutos de las unidades de servicio que administran, parametrizada en cada uno de los beneficios sociales, la cual es enviada al nivel regional del ICBF de manera periódica según corresponda. Esta información se mantiene actualizada de forma mensual por parte del Operador.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	<b>PROCESO PROTECCIÓN</b>  <b>GUÍA DE BENEFICIOS SOCIALES DE MADRES Y PADRES SUSTITUTOS</b>	G26.P	17/08/2021
		Versión 2	Página 5 de 38

De acuerdo con lo anterior, es necesario se implementen y desarrollen acciones concretas, destinadas a divulgar, socializar y viabilizar los beneficios sociales que el Estado Colombiano le ha otorgado a las madres y padres sustitutos.

En este marco, los temas que se desarrollarán en esta Guía son los siguientes:

- Beneficio de Beca de madre y padre sustitutos.
- Beneficio de subsidio en el aporte al Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS) para madres y padres sustitutos.
- Beneficio de subsidio en el aporte a la pensión para madres y padres sustitutos.
- Beneficio de reconocimiento de Cálculo Actuarial para madres y padres sustitutos que no pudieron cotizar a una pensión.
- Beneficio de subsidio en tarifas de servicios públicos domiciliarios de (agua, energía y gas) por unidad habitacional, para madres y padres sustitutos.
- Beneficio del Servicio Social Complementario de Beneficios Económicos Periódicos (BEPS).
- Subsidio Pensional vitalicio para ex madres y ex padres sustitutos, según lo establecido en el Artículo 215 de la Ley 1955 de 2019<sup>1</sup>, reglamentado por el Decreto 1173 de 2020<sup>2</sup> y lo establecido en el Decreto N.783 del 19 de julio de 2021<sup>3</sup>.
- Listado Censal por acceso al Subsidio Pensional vitalicio.

## 1. OBJETIVO

Definir las orientaciones para la divulgación, socialización y generación de canales de acceso en materia de beneficios sociales de madres y padres sustitutos a nivel de Centro Zonal, Regional, Sede Nacional así como desde las Entidades Territoriales, según corresponda.

## 2. ALCANCE

Inicia con la divulgación de la información de los beneficios sociales para madres y padres sustitutos desde el nivel Nacional, Regional y Zonal de ICBF y las Entidades Territoriales, y termina con el acceso a los beneficios sociales por parte de cada una de las madres y padres sustitutos que se encuentran en todo el Territorio Nacional, según corresponda.

<sup>1</sup> Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 "Pacto por Colombia, pacto por la equidad".

<sup>2</sup> "Por el cual se adiciona el Capítulo 6 al Título 14 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1833 de 2016 compilatorio de las normas del Sistema General de Pensiones, referente al acceso de las Madres Sustitutas que hayan desarrollado la labor por un tiempo no menor de 10 años al Subsidio otorgado por la Subcuenta de Subsistencia del Fondo de Solidaridad Pensional".

<sup>3</sup> "Por el cual se modifican los artículos 2.2.14.3.5 y 2.2.14.6.5 del Decreto 1833 de 2016 compilatorio de las normas del Sistema General de Pensiones, relacionados con los montos del subsidio a cargo de la Subcuenta de Subsistencia del Fondo de Solidaridad Pensional para las personas que dejaron de ser madres comunitarias y madres sustitutas"

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	<p style="text-align: center;"><b>PROCESO PROTECCIÓN</b></p> <p style="text-align: center;"><b>GUÍA DE BENEFICIOS SOCIALES DE MADRES Y PADRES SUSTITUTOS</b></p>	G26.P	17/08/2021
		Versión 2	Página 6 de 38

### 3. DEFINICIONES

- **Beca de madre y padre sustitutos:** Reconocimiento económico que se asigna a cada madre o padre sustituto de manera mensual, de acuerdo con el número de cupos que tuvieron ocupación durante el mes en su Hogar. Este recurso es máximo hasta un (1) Salario Mínimo Legal Mensual Vigente, al mes por madre o padre sustituto. El valor y la forma de entrega es la misma en todo el país independientemente del tipo de administración que tenga la unidad de servicio
- **BEPS – Beneficios Económicos Periódicos.** Son un programa de ahorro voluntario que hace parte del nuevo modelo de protección para la vejez, impulsado por el Gobierno Nacional que favorece a los colombianos que hoy no cuentan con la posibilidad de cotizar para una pensión, o que, habiéndolo hecho, cumplieron la edad y no lograron obtenerla<sup>4</sup>.
- **Cálculo Actuarial:** Hace referencia a la cotización a pensión por un periodo de tiempo determinado, la cual no pudo ser realizada por las madres o padres sustitutos en su momento y que, hoy es reconocida por parte del Gobierno Nacional.
- **Hogar Sustituto:** Es una modalidad de acogimiento familiar que, brinda atención personalizada a las niñas, niños y adolescentes y personas adultas con discapacidad bajo protección en Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos que son ubicados por las Autoridades Administrativas. Cuando se hace referencia en esta Guía a los Hogares Sustitutos, se entiende también que se hace referencia a los Hogares Tutores, que brindan atención a las niñas, niños y adolescentes que se han desvinculado de los grupos armados, organizados al margen de la Ley.
- **Listado Censal:** Es la herramienta que permite focalizar a la población especial y contiene los datos de identificación mínimos necesarios para realizar el proceso de afiliación ante la entidad promotora de salud - EPS. Esta información es suministrada por cada una de las entidades responsables, las que deben elaborar la información completa de acuerdo con las normas que rigen esta materia. Resolución 974 de 2016<sup>5</sup>.

<sup>4</sup> Tomado de:

[https://www.colpensiones.gov.co/beps/Publicaciones/el\\_programa/informate\\_sobre\\_beps/que\\_son\\_los\\_beps\\_beneficios\\_economicos\\_periodicos](https://www.colpensiones.gov.co/beps/Publicaciones/el_programa/informate_sobre_beps/que_son_los_beps_beneficios_economicos_periodicos)

<sup>5</sup> Tomado de: <http://www.saludcapital.gov.co/DASEG/paginas/atencionpoblacionesespeciales.aspx>

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



PROCESO PROTECCIÓN

GUÍA DE BENEFICIOS SOCIALES DE MADRES Y PADRES SUSTITUTOS

G26.P

17/08/2021

Versión 2

Página 7 de 38

- **Programa de Subsidio al Aporte en Pensión (PSAP):** Es un aporte destinado a grupos poblaciones que, por sus características y condiciones, no tienen acceso a los sistemas de seguridad social, tales como las madres sustitutas.
- **Régimen De Prima Media:** El Régimen de Prima Media con prestación definida —RPM— es el mecanismo mediante el cual los afiliados o sus beneficiarios obtienen una pensión de vejez, invalidez o sobrevivientes o, en su defecto, la indemnización sustitutiva, según lo establecido en la ley.<sup>6</sup>
- **SIM.** Sistema de Información Misional. Es una herramienta que sirve de apoyo a las acciones realizadas para la prestación de los servicios del ICBF, cuya finalidad es facilitar el registro, la consolidación y reporte de información local, regional y nacional de manera oportuna y confiable.
- **SRD.** Subdirección de Restablecimiento de Derechos.
- **Sistema de Seguridad Social en Salud<sup>7</sup> (SGSSS):** *“Es un conjunto armónico de entidades públicas y privadas, normas y procedimientos, que procuran la prestación del servicio y fijan condiciones de acceso en todos los niveles de atención, bajo fundamento de garantizar la atención integral a toda población”.*
- **Subsidio Pensional para ex madres y ex padres sustitutos:** En un subsidio de la Subcuenta de Subsistencia del Fondo de Solidaridad Pensional, que reconoce un valor vitalicio a aquellas ex madres y ex padres sustitutos que, no lograron acceder a una pensión de vejez.

#### 4. DESARROLLO

A continuación, se desarrolla de manera detallada cada uno de los beneficios sociales que tienen las madres y padres sustitutos por desarrollar un rol social con cada una de las niñas, niños y adolescentes que se ubican en los Hogares Sustitutos:

##### 4.1 BECA DE MADRE Y PADRE SUSTITUTOS

El reconocimiento económico de las madres y padres sustitutos por su rol solidario se estableció por primera vez en la Ley 1450 de 2011 por la cual se expide el Plan de Desarrollo Nacional 2011 – 2014, en el Artículo 165. *“Bonificación para las madres comunitarias y sustitutas. Durante las vigencias 2012, 2013 y 2014 la bonificación que se les reconoce a las madres comunitarias tendrá un incremento*

<sup>6</sup> Tomado de: que es el régimen de prima media y ahorro individual - Buscar con Google

<sup>7</sup> Tomado de: Glosario (minsalud.gov.co)

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	<b>PROCESO PROTECCIÓN</b>  <b>GUÍA DE BENEFICIOS SOCIALES DE MADRES Y PADRES SUSTITUTOS</b>	G26.P	17/08/2021
		Versión 2	Página 8 de 38

*correspondiente al doble del IPC publicado por el DANE. Adicionalmente se les reconocerá un incremento que, como trabajadoras independientes, les permita en forma voluntaria afiliarse al Sistema General de Riesgos Profesionales. Así mismo, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar podrá asignar una bonificación para las Madres Sustitutas, adicional al aporte mensual que se viene asignando para la atención exclusiva del Menor”.*

En la Reforma Tributaria Ley 1607 de 2012 Art. 36° se ordenó: “Durante el transcurso del año 2013, se otorgará a las Madres Comunitarias y Sustitutas una beca equivalente a un salario mínimo legal mensual vigente (...) Las madres sustitutas recibirán una bonificación equivalente al salario mínimo del 2014, proporcional al número de días activos y nivel de ocupación del Hogar Sustituto durante el mes”.

Teniendo en cuenta lo ordenado por la Ley 1607 de 2012, el Consejo Directivo del ICBF profirió el Acuerdo 002 de 2013: “Art. 4° El reconocimiento de la beca a las madres sustitutas equivalente a un salario mínimo legal mensual vigente, se reconocerá a partir del mes de julio de 2013”.

Posteriormente el ICBF profiere la Resolución 2925 de abril de 2013, regulando la entrega de la beca equivalente al salario mínimo legal mensual vigente a los Hogares Sustitutos y Tutores de ICBF a partir del 1° de julio de 2013.

A partir de Julio de 2013, se les paga a las madres y padres sustitutos, como reconocimiento a su labor solidaria, una beca, proporcional al número de niñas, niños y adolescentes atendidos en el Hogar Sustituto y el número de días de atención, siendo en todo caso la base del pago un salario mínimo legal mensual vigente (1SMLMV), es decir, teniendo esta un incremento de acuerdo con lo que anualmente incrementa el SMLMV.

La beca de madre y padre sustitutos se paga mes vencido, una vez se determina el número de niñas, niños y adolescentes que fueron atendidos en el Hogar Sustituto durante el mes; este recurso es girado a la madre o padre sustitutos a su cuenta bancaria, no está sujeto de ningún tipo de deducción y su uso es el que ellos y ellas consideren, por tratarse de un reconocimiento económico a su rol.

#### **4.1.1 Beca por encontrarse el Hogar Sustituto Activo sin ubicación**

Cuando un Hogar Sustituto se encuentra activo durante un mes, pero no recibe ubicaciones de niñas, niños o adolescentes, el ICBF reconoce un valor base por no ubicación, establecido en la Resolución 3444 del 21 de abril de 2016 “Por la cual se adicionan los parágrafos 4° y 5° del Artículo 1° de la Resolución 2925 de 2013”, “por

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	<b>PROCESO PROTECCIÓN</b>  <b>GUÍA DE BENEFICIOS SOCIALES DE MADRES Y PADRES SUSTITUTOS</b>	G26.P	17/08/2021
		Versión 2	Página 9 de 38

la cual se regula la entrega de beca equivalente al salario mínimo, legal, mensual vigente, a los Hogares Sustitutos y Tutores del ICBF”.

De acuerdo con esta resolución, cuando un Hogar Sustituto no tenga ubicaciones durante un mes, recibirá lo correspondiente a cinco (5) días del SMLMV.

**Tabla 1.** Reconocimiento por concepto de Beca de madre y padre sustitutos

Beca	Valor reconocido
Cupo Vulneración	1/3 del SMLMV al mes
Cupo Discapacidad	½ del SMLMV al mes
Cupo Desvinculados	½ del SMLMV al mes
Sin ubicación durante el mes	(5) días del valor del SMLMV al mes

Fuente: Dirección de Protección, Subdirección de Restablecimiento de Derechos, ICBF 2021.

**Nota:**

- \* El máximo reconocimiento económico durante un mes, por concepto de Beca de madres y padres sustitutos, es de hasta (1SMLMV).

#### **4.2 SUBSIDIO DE APOORTE AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - SGSSS**

Las madres y padres sustitutos, a partir de lo establecido en el Artículo 110 de la Ley 1769 de 2015<sup>8</sup>, pueden, si lo desean, afiliarse junto con su grupo familiar al Régimen Contributivo del Sistema General de Seguridad Social en Salud, y realizar aportes a través de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA). En este marco, el Ministerio de Salud expidió la Resolución 483 de 2016, donde se habilita dicha cotización, determinando en su Artículo 4º, que las madres sustitutas podrán realizar aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, con una tarifa del 4% sobre el valor de la beca asignada por el ICBF; el restante valor de cotización al SGSSS de las madres y padres sustitutos, es decir el (8,5%) será cubierto por la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (ADRES).

Se estableció de igual modo en esta resolución del Ministerio de Salud que, las madres sustitutas se registrarán en PILA como personas naturales, con el Tipo de aportante: “I” Independiente. Para el pago de aportes, se utilizará el Tipo de Planilla “H” – “Planilla madres sustitutas”.

Así mismo, en la Resolución se estableció que, el ICBF deberá cargar en la Plataforma de Intercambio de Información (PISIS) del Sistema Integral de la

<sup>8</sup> “Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y Ley de Apropiações para la vigencia fiscal del 1o de enero al 31 de diciembre de 2016”.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	<b>PROCESO PROTECCIÓN</b>  <b>GUÍA DE BENEFICIOS SOCIALES DE MADRES Y PADRES SUSTITUTOS</b>	G26.P	17/08/2021
		Versión 2	Página 10 de 38

Protección Social (SISPRO) del Ministerio de Salud y la Protección Social, dentro de los últimos cinco (5) días hábiles de cada mes, la base de datos con la información para la validación y cruce correspondiente, de la población usuaria de este tipo de planilla, es decir, de las madres y padres sustitutos.

Es importante tener en cuenta que, para la afiliación de las madres y padres sustitutos al SGSSS en calidad de tales, el Centro Zonal de ICBF emitirá la certificación (F15.MO4.P. – Formato Certificación Hogar Sustituto Activo), por lo que cada madre o padre sustitutos realizará las gestiones a lugar para su afiliación y, posteriormente, para su pago mes a mes, según corresponda.

En este marco, todos los meses el Nivel Zonal de ICBF, así como los operadores de la modalidad Hogar Sustituto, reportan al nivel nacional, a la SRD, la base de datos del SGSSS de las madres y padres sustitutos, en donde, especifican quiénes brindaron atención durante el mes inmediatamente anterior a niñas, niños y adolescentes en sus unidades de servicio y, por tanto, cuál fue el valor reconocido por concepto de beca de madre y padre sustituto.

Con esta información, la SRD reporta mensualmente al Ministerio de Salud, la información remitida por las regionales ICBF, a fin de que, cada una de las madres y padres sustitutos que se encuentran afiliados al SGSSS cotizando como tales, al momento de liquidar, sean informados por los operadores de PILA, del valor del (4%) que deberán pagar, según el monto recibido durante el mes como beneficio social de beca de madre o padre sustitutos; el restante (8,5%), como se mencionó, es cubierto por la (ADRES).

**Nota:**

- \* Téngase presente que la SRD, no podrá dejar de reportar a ninguna madre o padre sustitutos en la base del SGSSS, a menos que, con el soporte de la firmeza de la Resolución de suspensión o cierre de la unidad de servicio, se deba sacar a la persona de la base de datos. En este sentido, es importante que, una vez se lleva a cabo una suspensión o un cierre de una unidad de servicio, se informe con el soporte correspondiente al nivel nacional para el reporte de novedades de la base de datos al (PISIS). El reporte se hará efectivo al mes siguiente de haberse realizado, por tanto, deberá informarse a todas las madres y padres sustitutos este aspecto a fin de que tengan prevista la novedad en su afiliación al SGSSS.
- \* La articulación del proceso de registro y reporte del beneficio social de Beca de madres y padres sustitutos está a cargo de los referentes regionales de ICBF para la modalidad Hogares Sustitutos.

**4.3 SUBSIDIO DE APOORTE AL SISTEMA GENERAL DE PENSIONES**

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	<b>PROCESO PROTECCIÓN</b>	G26.P	17/08/2021
	<b>GUÍA DE BENEFICIOS SOCIALES DE MADRES Y PADRES SUSTITUTOS</b>	Versión 2	Página 11 de 38

Las madres y padres sustitutos que lo deseen, podrán afiliarse y ser beneficiarias del Programa de Subsidio de Aporte a la Pensión (PSAP) en el grupo poblacional “madre sustituta”, según lo establecido en la Ley 797 de 2003 *“por la cual se reforman algunas disposiciones del Sistema General de Pensiones previsto en la Ley 100 de 1993 y se adoptan disposiciones sobre los Regímenes Pensionales Exceptuados y Especiales”* y el Artículo 2° parágrafo 2 de la Ley 1187 del 14 de abril de 2008 *“por la cual se adiciona un parágrafo 2° al artículo 2° de la Ley 1023 de 2006 y se dictan otras disposiciones”*, se establece:

*“Parágrafo 2. “Las madres sustitutas, los agentes educativos FAMI (Familia, Mujer e Infancia), tendrán acceso al Fondo de Solidaridad Pensional, previo cumplimiento de los requisitos exigidos por la presente ley”.*

Para las madres y padres sustitutos, el Fondo de Solidaridad Pensional subsidia el (80%) del valor de la cotización liquidada sobre un Salario Mínimo Legal Mensual Vigente (1SMLMV), según lo establecen las leyes 797 de 2003 y 1187 de 2008, el restante (20%) lo asume la madre sustituta o padre sustituto.

De esta manera, la ley ha regulado el acceso de las madres y padres sustitutos al Sistema General de Pensiones, como grupo que por sus condiciones socioeconómicas es elegible para ser beneficiarias/os del mencionado subsidio.

Es importante resaltar que, está a cargo de cada una de las madres y padres sustitutos la afiliación y aporte al Sistema General de Pensiones, por tanto para el proceso de afiliación, el ICBF desde el Centro Zonal, solamente proporcionará la certificación (F15.MO4.P. – Formato Certificación Hogar Sustituto Activo), con la cual pueda cada interesada/o acercarse a la respectiva entidad para realizar su afiliación; así mismo, es responsabilidad de cada madre y padre sustituto que deseen afiliarse, realizar el pago del porcentaje que le corresponde, para que el Fondo de Solidaridad Pensional transfiera la parte subsidiada a la Administradora de Fondos de Pensiones, cada mes.

Todos los Centros Zonales de ICBF y Operadores de la modalidad Hogares Sustitutos llevarán registro en la “base de perfiles de Hogares Sustitutos” de las madres y padres sustitutos que, se encuentran afiliados y cotizando a pensión.

#### **4.4 BENEFICIO DE CÁLCULO ACTUARIAL**

Según lo estableció el Artículo 166 la Ley 1450 de 2011, *“Las madres comunitarias, FAMI y sustitutas que ostentaron esta condición entre el 29 de enero de 2003 y el 14 de abril de 2008 y no tuvieron acceso al Fondo de Solidaridad Pensional durante este periodo, podrán beneficiarse del pago del valor actuarial de las cotizaciones*

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	<b>PROCESO PROTECCIÓN</b>  <b>GUÍA DE BENEFICIOS SOCIALES DE MADRES Y PADRES SUSTITUTOS</b>	G26.P	17/08/2021
		Versión 2	Página 12 de 38

*para el citado periodo*<sup>9</sup>. Esto significa que, en el evento de que una madre sustituta alcance el requisito de edad y tenga (1.000) semanas cotizadas y que, durante el periodo comprendido entre el (29 de enero de 2003 y el 14 de abril de 2008), no haya podido cotizar a pensión, podrá ser beneficiaria/o del pago del cálculo actuarial, a fin de completar las semanas requeridas para acceder a la pensión.

Es importante tener presente que, este beneficio solo aplica para el momento en que se haga exigible legalmente el reconocimiento de la pensión. De acuerdo con el artículo 2.2.14.3.8. del Decreto 1833 de 2016 (compilatorio de las normas del Sistema General de Pensiones), la administradora del régimen de prima media con prestación definida (Colpensiones), hará la respectiva verificación y procederá a realizar el Cálculo Actuarial.

Cada uno de los Centros Zonales de ICBF donde se solicite este beneficio por parte de una madre o padre sustituto, procederá a realizar apertura de Sim tal como se realiza con cualquier petición y remitirá al nivel regional junto con la solicitud del/la interesado/a, la certificación (F15.MO4.P. – Formato Certificación Hogar Sustituto Activo), y este a su vez lo remitirá al Nivel nacional de ICBF a la Subdirección de Restablecimiento de Derechos para que se realice el respectivo trámite en el aplicativo de Colpensiones, expidiendo el correspondiente certificado de Cálculo Actuarial. Una vez se expida el certificado, será remitido al nivel Regional de ICBF para que sea firmado por el/la directora/a Regional de ICBF y sea entregado al/la solicitante.

El aplicativo de Cálculo Actuarial es manejado por la SRD, y permite solamente expedir la certificación de semanas que en el periodo comprendido entre el (29 de enero de 2003 y el 14 de abril de 2008) no pudieron ser cotizadas por una madre o padre sustitutos que, para ese momento, se encontraban afiliados a Pensión y no pudieron realizar los aportes correspondientes.

En los casos en los cuales, con este Cálculo Actuarial, la madre o padre sustitutos complementen las semanas de cotización a pensión (1.300), que les permitan cumplir con el requisito para acceder a una pensión de vejez, se deberán acercar directamente a Colpensiones para solicitar que se lleve a cabo el trámite correspondiente. (Se debe tener presente que, para las mujeres el requisito de edad es de (57) años cumplidos y de los hombres (62) años cumplidos<sup>10</sup>).

Por su parte Colpensiones oficiará a la Dirección de Pensiones y otras Prestaciones del Ministerio del Trabajo, con el propósito de que se efectúe el trámite necesario para pagar, con cargo a la apropiación de recursos de la Sección

<sup>9</sup> El 29 de enero de 2003 es la fecha de entrada en vigencia de la Ley 797 de 2003, y el 14 de abril de 2008 es la fecha de entrada en vigencia de la Ley 1187 de 2008.

<sup>10</sup> Ley 100 de 1993 "Por el cual se crea el Sistema de Seguridad Social Integral y se crean otras disposiciones".

**Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!**

	<b>PROCESO PROTECCIÓN</b>  <b>GUÍA DE BENEFICIOS SOCIALES DE MADRES Y PADRES SUSTITUTOS</b>	G26.P	17/08/2021
		Versión 2	Página 13 de 38

Presupuestal del Ministerio de trabajo, de Financiación de Pensiones del Régimen de Prima Media con Prestación Definida. De este oficio se remitirá copia a la Dirección General de Regulación Económica de la Seguridad Social (DGRESS) del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Finalmente, una vez la Dirección de Pensiones del Ministerio del Trabajo, reciba de la (DGRESS) del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y el ICBF los respectivos comunicados, se remitirá a la Subdirección Financiera del Ministerio del Trabajo, para que realice la transferencia de los recursos a la Administradora del Régimen de Prima Media Colpensiones.

En el nivel nacional del ICBF, en la SRD, se llevará la base consolidada de los certificados de Cálculo Actuarial expedidos.

#### **4.5 BENEFICIO TARIFARIO EN SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS**

Todas las madres y padres sustitutos de los Hogares Sustitutos de ICBF tienen beneficio tarifario en servicios públicos domiciliarios, según lo estableció el Artículo 214 de la Ley 1753 de 2015:

*“Artículo 214. Tarifas de servicios públicos para servicios de primera infancia y hogares sustitutos. Modifíquese el artículo 127 de la Ley 1450 de 2011 el cual quedará así: “Artículo 127. Tarifas de servicios públicos para servicios de primera infancia y hogares sustitutos. Para efecto del cálculo de las tarifas de acueducto, alcantarillado, aseo, energía eléctrica y gas domiciliario, los inmuebles de uso residencial donde operan hogares sustitutos y donde se prestan servicios públicos de atención a primera infancia (hogares comunitarios de bienestar, centros de desarrollo infantil, hogares FAMI y hogares infantiles) serán considerados estrato uno (1), previa certificación del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF)”.*

Para la aplicación de este beneficio, todos los Centros zonales y Operadores de la modalidad Hogares Sustitutos, mantendrán la base de perfiles actualizada con las novedades de los nuevos Hogares Sustitutos constituidos y los Hogares Sustitutos suspendidos y cerrados.

La base de datos con la información de las madres y padres sustitutos será enviada por el Operador o la Coordinación del Centro Zonal a la Dirección Regional del ICBF, para que sea certificada y remitida a las entidades que prestan los servicios públicos de:

**Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!**

	<b>PROCESO PROTECCIÓN</b>  <b>GUÍA DE BENEFICIOS SOCIALES DE MADRES Y PADRES SUSTITUTOS</b>	G26.P	17/08/2021
		Versión 2	Página 14 de 38

- Energía eléctrica
- Agua
- Gas domiciliario

El referente regional de la modalidad Hogar Sustituto se articulará con los Centros Zonales y Operadores, a fin de que se realicen los reportes correspondientes que permitan que, todas las madres y padres sustitutos acceden a este beneficio tarifario.

Cuando se presenten reclamaciones de las madres y padres sustitutos por la falta de aplicación del beneficio, será el nivel regional del ICBF, desde el grupo de Asistencia Técnica, quien apoye el proceso con las diferentes entidades que brindan los servicios públicos en el departamento, para que se asigne el beneficio de Ley.

Periódicamente, deberá reunirse el referente regional de la modalidad Hogares Sustitutos, a través del referente del Sistema Nacional de Bienestar Familiar (SNBF), con los encargados en las empresas que prestan los servicios públicos para acordar las acciones que permitan la asignación del beneficio a todas las madres y padres sustitutos. En estas reuniones se acordará la forma como será entregada la información a cada una de las empresas, de tal forma que se facilite la asignación del beneficio correspondiente; así mismo, en estas reuniones se acordará el método de reporte de novedades de la base de datos de las madres y padres sustitutos.

Le corresponde únicamente al ICBF en los niveles Regionales la certificación de la base de datos y el trámite correspondiente, toda vez que se trata de un Subsidio que se asigna con recursos públicos y se debe llevar el control respectivo de la base de beneficios tarifarios por parte del ICBF.

La información de los servicios públicos domiciliarios de las madres y padres sustitutos hace parte de la base de perfiles de los Hogares Sustitutos y se debe mantener actualizada.

El ICBF desde la Subdirección de Restablecimiento de Derechos, realizará revisión del archivo que contiene esta información, de manera trimestral y dejará constancia de ello en acta de reunión.

#### **4.6 BENEFICIOS ECONÓMICOS PERIÓDICOS - BEPS**

Según lo establece el Artículo 212 de la Ley 1753 de 2015 (Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018):

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



**PROCESO PROTECCIÓN**  
**GUÍA DE BENEFICIOS SOCIALES DE MADRES Y PADRES**  
**SUSTITUTOS**

G26.P

17/08/2021

Versión 2

Página 15 de 38

*“Las personas que fueron beneficiarias del programa Subsidio Aporte a la Pensión podrán vincularse al servicio complementario de Beneficios Económicos Periódicos (BEPS) y trasladar un porcentaje de dicho subsidio en la proporción y condiciones que reglamente el Gobierno Nacional. En todo caso será prioritario el reconocimiento de la pensión si se logra cumplir los requisitos para ello. Las madres comunitarias, sustitutas y FAMI también podrán beneficiarse de lo dispuesto en este artículo. // El Gobierno Nacional reglamentará las condiciones para el traslado entre el sistema general de pensiones y BEPS, y la forma como el Programa Subsidio Aporte a la Pensión se cerrará gradualmente, manteniendo una alternativa para quien quiera obtener pensión”*

La anterior disposición fue reglamentada por el Gobierno Nacional mediante el Decreto N° 387 del 26 de febrero de 2018, *“ Por el cual se adiciona el Capítulo 5 al Título 14 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1833 de 2016, a efectos de reglamentar el artículo 212 de la Ley 1753 de 2015 - Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 “Todos por un Nuevo País” y se dictan otras disposiciones”* donde se prevé que el traslado al servicio complementario de Beneficios Económicos Periódicos, pueden realizarlo las personas que son beneficiarias del Programa de Subsidio al Aporte en Pensión y no han reunido los requisitos para acceder a la pensión o no tengan la probabilidad de reunirlos, como también aquellas personas que fueron en algún momento beneficiarias del mencionado Subsidio al Aporte y no son afiliadas obligatorias de Sistema General de Pensiones. Entre los grupos poblacionales destinatarios de este beneficio se encuentran las madres y padres sustitutos.

La reglamentación establece la posibilidad de trasladar a la cuenta individual de Beneficios Económicos Periódicos, además de las cotizaciones hechas a Colpensiones, el subsidio del Estado para que se pueda acceder a una renta vitalicia, (es decir renta mientras la persona viva) inferior al Salario Mínimo Legal Mensual Vigente. Al respecto la normativa contempla:

*“Artículo 2.2.14.5.2. Ámbito de aplicación. El presente capítulo aplica a las personas de cualquiera de los grupos poblacionales (...) madres comunitarias (tradicionales o del Programa Familia Mujer e Infancia - FAMIS) o sustitutas (...) que han pertenecido o se encuentran como beneficiarias del Programa de Subsidio al Aporte para Pensión de que trata el artículo 26 de la Ley 100 de 1993”.*

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



**PROCESO PROTECCIÓN**  
**GUÍA DE BENEFICIOS SOCIALES DE MADRES Y PADRES SUSTITUTOS**

G26.P

17/08/2021

Versión 2

Página 16 de 38

Artículo 2.2.14.5.6. *Porcentaje del Subsidio de Aporte para Pensión que se trasladará a BEPS.* A las personas que han pertenecido o se encuentran como beneficiarias del Subsidio al Aporte para Pensión y decidan voluntariamente vincularse a BEPS, se les autoriza el traslado del 100% del subsidio otorgado a través del Fondo de Solidaridad Pensional y que ha sido transferido a la administradora del Régimen de Prima Media con Prestación Definida, para que éste se asuma como parte del ahorro en BEPS.

En este marco, las madres y padres sustitutos que deseen vincularse a (BEPS), podrán realizar su traslado y, para ello, el Centro Zonal de ICBF, proporcionará la certificación de Hogar Sustituto con la cual cada madre o padre sustituto interesado realizará la correspondiente gestión.

#### **4.7 SUBSIDIO PENSIONAL VITALICIO**

El Artículo 215 de la Ley 1955 del 25 de mayo de 2019, “*por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022. “Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad”*”, dispone:

*“Artículo 215. Subsidio de solidaridad pensional. Tendrán acceso al Subsidio de la subcuenta de subsistencia del Fondo de Solidaridad Pensional de que trata la Ley 797 de 2003, las personas que dejen de ser madres sustitutas a partir del 24 de noviembre de 2015, que hayan desarrollado la labor por un tiempo no menor de 10 años y que no reúnan los requisitos para acceder a una pensión.*

*La identificación de las posibles beneficiarias de este subsidio la realizará el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), entidad que complementará en una porción que se defina el subsidio a otorgar por parte de la subcuenta de subsistencia del Fondo de Solidaridad Pensional”.*

Este artículo fue reglamentado mediante el Decreto 1173 del 26 de agosto de 2020, “*Por el cual se adiciona el Capítulo 6 al Título 14 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1833 de 2016 compilatorio de las normas del Sistema General de Pensiones, referente al acceso de las Madres Sustitutas que hayan desarrollado la labor por un tiempo no menor de 10 años al Subsidio otorgado por la Subcuenta de Subsistencia del Fondo de Solidaridad Pensional”.*

En él, se establecen los parámetros para “*el acceso al subsidio de la Subcuenta de Subsistencia del Fondo de Solidaridad pensional de las personas que dejen de ser*

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	<b>PROCESO PROTECCIÓN</b>  <b>GUÍA DE BENEFICIOS SOCIALES DE MADRES Y PADRES SUSTITUTOS</b>	G26.P	17/08/2021
		Versión 2	Página 17 de 38

*madres sustitutas a partir del 24 de noviembre de 2015, que hayan desarrollado la precitada actividad por un tiempo no menor de 10 años y que no reúnan los requisitos para acceder a una pensión, de conformidad con el artículo 215 de la Ley 1955 de 2019”.*

A continuación, se resaltan los aspectos más relevantes del Decreto:

**Ilustración 1.** Requisitos acceso a Subsidio Pensional



Fuente: Dirección de Protección, Subdirección Restablecimiento de Derechos, ICBF 2021.

### Criterios:

- Ser colombiana/o.
- Haber residido en el territorio nacional los últimos diez (10) años.
- Haber dejado de ser madre o padre sustituto después del 24 de noviembre de 2015.
- Haber desarrollado la labor de madre o padre sustituto por un tiempo no menor a 10 años.
- No haber reunido los requisitos para tener una pensión.
- Tener más de (57) años si es mujer o de (62) años si es hombre.
- Un criterio de priorización que se tendrá en cuenta es si la persona presenta una edad elevada o una discapacidad.

El monto del valor del Subsidio está establecido de acuerdo con los rangos de tiempo que la madre o padre sustituto haya desarrollado su rol con las niñas, los

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

niños y los adolescentes ubicados en la modalidad Hogares Sustitutos, fue modificado mediante el Decreto N. 783 del 19 de julio de 2021<sup>11</sup>, así:

**Tabla 2. Montos del Subsidio Pensional<sup>12</sup>**

Tiempo del rol	Valor Subsidio
10 – 15 años	\$360.000
15 – 20 años	\$420.000
Más de 20 años	\$440.000

Fuente: Dirección de Protección, Subdirección Restablecimiento de Derechos, ICBF 2021.

- Es importante tener presente que este Subsidio se pagará en los mismos periodos y en las mismas condiciones que para los demás beneficiarios de la Subcuenta de Subsistencia de Fondo de Solidaridad Pensional.
- Es relevante que, una vez se asigne el Subsidio a una madre o un padre sustituto, se tenga claridad que, si bien es cierto que el Subsidio es vitalicio, este puede perderse por las siguientes causales establecidas por el Programa de Adulto Mayor y que se encuentran consignadas en el Manual Operativo del Programa de Colombia Mayor:
  - Por muerte del beneficiario/a.
  - Por mendicidad comprobada como actividad productiva.
  - Por percibir una pensión o cualquier otro subsidio.
  - No realizar dos cobros consecutivos.

A continuación, se establece el procedimiento a incorporar para hacer efectivo el proceso de asignación del Subsidio Pensional a madres y padres sustitutos:

**Ilustración 2. Procedimiento general de Postulación a Subsidio Pensional**



\*Nivel Nacional hace referencia a la Subdirección de Restablecimiento de Derechos

Fuente: Dirección de Protección, Subdirección de Restablecimiento de Derechos, 2020

<sup>11</sup> Por el cual se modifican los artículos 2.2.14.3.5 y 2.2.14.6.5 del Decreto 1833 de 2016 compilatorio de las normas del Sistema General de Pensiones, relacionados con los montos del subsidio a cargo de la Subcuenta de Subsistencia del Fondo de Solidaridad Pensional para las personas que dejaron de ser madres comunitarias y madres sustitutas”.

<sup>12</sup> Los montos del valor del Subsidio Pensional son los que se definan por parte del Ministerio del Trabajo.

**Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!**

	<b>PROCESO PROTECCIÓN</b>  <b>GUÍA DE BENEFICIOS SOCIALES DE MADRES Y PADRES SUSTITUTOS</b>	G26.P	17/08/2021
		Versión 2	Página 19 de 38

#### 4.7.1 Fase de Difusión

Todas las Regionales ICBF, los Centros Zonales y operadores de la modalidad Hogares Sustitutos, según lo establece el MO4.P Manual Operativo Modalidad de Acogimiento Familiar Hogar Sustituto, deberán realizar el proceso de difusión de este beneficio con todas las madres y padres sustitutos, tanto en el momento de la conformación de la unidad de servicio, como en el proceso de fortalecimiento de actualización. (La difusión se realiza en reuniones, encuentros, charlas, talleres y en los espacios de fortalecimiento técnico a madres y padres sustitutos).

#### 4.7.2 Fase de viabilidad

Esta fase es realizada todos los meses por la Subdirección de Restablecimiento de Derechos y consiste en el cruce de la base de todas las madres y padres sustitutos que llevan más de diez (10) años en la modalidad y tienen (57) años si es mujer o (62) si es hombre; la base es enviada mensualmente a la entidad que administra el Fondo de Solidaridad Pensional para su validación.

Una vez se recibe el cruce de la base, se puede conocer la siguiente información:

- Si una madre o padre sustituto se encuentra en estado “habilitada/o” y por tanto puede postularse al Subsidio Pensional durante el mes.
- Si una madre o padre sustituto se encuentra en estado “habilitado/a – Condicionado”, es decir, actualmente recibe el subsidio de adulto mayor entregado por el municipio donde reside, pero, podrá diligenciar un formato y transformar el subsidio, del valor que recibe en el municipio, al valor que se entrega a las ex madres y ex padres sustitutos.
- Si una madre o padre sustituto se encuentra en estado “habilitado-priorizado”, es decir puede postularse de manera inmediata porque tiene una edad elevada o presenta una discapacidad.
- Si una madre o padre sustituto se encuentra en estado “no habilitado” y por tal motivo no podrá postularse al Subsidio Pensional. La información de este tipo de estado será específica frente al motivo por el cual la persona no resulta habilitada a fin de darla a conocer a la madre o padre sustituto.

El resultado de este cruce será informado mensualmente a todas las regionales ICBF para que, a su vez, la información sea remitida a las Coordinaciones de Centros Zonales y estos la tengan en cuenta en los procesos de postulación que realizan en su Centro Zonal.

**Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!**

	<b>PROCESO PROTECCIÓN</b>  <b>GUÍA DE BENEFICIOS SOCIALES DE MADRES Y PADRES SUSTITUTOS</b>	G26.P	17/08/2021
		Versión 2	Página 20 de 38

#### 4.7.3 Fase Uno

Para la postulación de madres o padres sustitutos al Subsidio Pensional, se tendrán en cuenta los requisitos establecidos en el Decreto 1173 de 2020.

- \* Las madres y padres sustitutos que quieran postularse al Subsidio Pensional deberán enviar al Centro Zonal de ICBF, una fotocopia legible de su cédula de ciudadanía ampliada al (150%).
- \* El Centro Zonal proporcionará los siguientes documentos para que sean firmados por la madre sustituta o el ex padre sustituto que desea postularse al beneficio:

**Tabla 3.** Formatos entregados por Centro Zonal para diligenciamiento de madres y padres sustituto

Formatos Guía Beneficios Sociales	Descripción
<b>Formato 1.</b> Formato Carta de postulación al subsidio pensional v1	Será diligenciado por la madre o padre sustituto para realizar la postulación al Subsidio Pensional.
<b>Formato 2.</b> Formato Carta de Retiro PSAP v1	Será diligenciada por el padre o madre sustitutos que, para el momento de postularse, ya se encuentra recibiendo el Subsidio de adulto mayor del municipio.

Fuente: Dirección de Protección, Subdirección Restablecimiento de Derechos, ICBF 2021.

- De otra parte, se hace necesario que, el Centro Zonal de ICBF adjunte a la documentación diligenciada y entregada por la madre y padre sustituto que se postula, el siguiente documento según corresponda:

**Tabla 4.** Formato para certificación de tiempo del rol de madre o padre sustituto

Formatos Guía de Beneficios Sociales	Descripción
<b>Formato 3.</b> Formato Certificación Subsidio Pensional hogar sustituto	Será expedido por el Coordinador del Centro Zonal correspondiente. La fecha final del tiempo en la modalidad, para las madres y padres sustitutos activos, será la del día de expedición de la certificación.

Fuente: Dirección de Protección, Subdirección Restablecimiento de Derechos, ICBF 2021.

- El Coordinador del Centro Zonal expedirá la Certificación de Tiempo del Hogar Sustituto, ya sea que se trate de una madre o padre sustituto activo en la modalidad o, de una ex madre sustituta o ex padre sustituto.
- Para la búsqueda de información que permita dar soporte a la expedición de la certificación de madre o padre sustitutos, con destino al Fondo de Solidaridad Pensional, se acudirá a los archivos que reposen en el Centro Zonal o el archivo

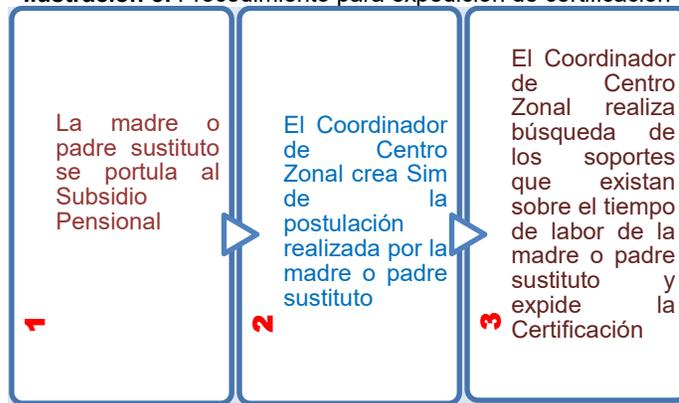
Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	<b>PROCESO PROTECCIÓN</b>  <b>GUÍA DE BENEFICIOS SOCIALES DE MADRES Y PADRES SUSTITUTOS</b>	G26.P	17/08/2021
		Versión 2	Página 21 de 38

central del ICBF, según corresponda; entre los documentos que podrían brindar soporte a la expedición de la Certificación, se encuentra la Resolución de apertura, suspensión o cierre de la unidad de servicio, seguimientos a la unidad de servicio y documentos que hayan hecho parte del proceso de conformación de la unidad de servicio en el momento en que se abrió.

- Para este proceso también se podrá contar con documentos que la madre o padre sustituto puedan proporcionar al Centro Zonal.

**Ilustración 3.** Procedimiento para expedición de certificación de tiempo



Fuente: Dirección de Protección, Subdirección Restablecimiento de Derechos, ICBF 2021.

- Una vez el Coordinador del Centro Zonal reciba la solicitud de la madre o padre sustituto, de postulación al Subsidio Pensional, iniciará el trámite de está realizando apertura de petición en el SIM. Como soporte subirá al SIM la solicitud de la madre o padre sustitutos y la respuesta que, en este caso, será la Certificación de Hogar Sustituto. (Formato N.3 Formato de certificación Subsidio Pensional Hogar Sustituto).

**Nota:**

- \* El Coordinador del Centro Zonal llevará un registro de la expedición de certificaciones con destino al administrador del Fondo de Solidaridad Pensional.
- Es importante tener en cuenta que la Certificación del tiempo como madre o padre sustitutos que se expide, deberá llenarse en su totalidad, especificando desde qué fecha (día, mes y año) y hasta qué fecha (día, mes y año) finalizó la madre o padre sustituto su labor solidaria; así mismo, es muy importante se haga el cálculo total del tiempo y se consigne en la Certificación.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	<b>PROCESO PROTECCIÓN</b>  <b>GUÍA DE BENEFICIOS SOCIALES DE MADRES Y PADRES SUSTITUTOS</b>	G26.P	17/08/2021
		Versión 2	Página 22 de 38

- Finalmente, si la madre o padre sustitutos que se postulan, presentan una discapacidad, podrán si lo desean, diligenciar el (Formato 6. Formato Ficha priorización Centro Zonal Subsidio).

**Tabla 5.** Formato madre o padre sustitutos con discapacidad

Formatos Guía de Beneficios Sociales	Descripción
<b>Formato 4.</b> Formato Certificado de Discapacidad Colombia Mayor	Será diligenciado por la madre o padre sustituto que presenten discapacidad y quieran presentarlo. Si se adjunta este formato, se deberán adjuntar los documentos soporte expedidos por la entidad de salud correspondiente según se encuentra establecido en la Resolución del Ministerio de Salud y Protección Social N. 113 del 31 de enero de 2020 <sup>13</sup> .  <b>Nota:</b> Este formato es el solicitado por el administrador Fiduciario, para postulaciones cuando se trata de una persona con discapacidad, sin embargo, no reemplaza la Certificación de Discapacidad.

Fuente: Dirección de Protección, Subdirección Restablecimiento de Derechos, ICBF 2021.

- Para cerrar el proceso de diligenciamiento de información para la postulación al Subsidio Pensional, la madre o padre sustituto deberá diligenciar el (Formato 5. Formato certificación de postulación al Subsidio Colombia Mayor).

**Tabla 6.** Certificación de postulación al Subsidio – Colombia Mayor

Formatos Guía de Beneficios Sociales	Descripción
<b>Formato 5.</b> Formato Certificación de postulación al Subsidio Colombia Mayor	Será diligenciado por la madre o padre sustituto, es un documento exigido por Colombia Mayor para la postulación. Contiene información sobre ingresos familiares de la unidad familiar.

Fuente: Dirección de Protección, Subdirección Restablecimiento de Derechos, ICBF 2021.

- \* La persona autorizada por el Coordinador de Centro Zonal para realizar la recepción de los documentos informará a la postulante, dentro del mes siguiente a la postulación, cuál fue el resultado de la misma, entendiéndose que la postulación no le da el acceso directo al beneficio. Si se trata de una ex madre sustituta o un ex padre sustituto, que se haya retirado varios años atrás, se

<sup>13</sup> "Por la cual se dictan disposiciones en relación con la certificación de discapacidad y el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad" – RLCPD.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	<b>PROCESO PROTECCIÓN</b>  <b>GUÍA DE BENEFICIOS SOCIALES DE MADRES Y PADRES SUSTITUTOS</b>	G26.P	17/08/2021
		Versión 2	Página 23 de 38

deberá informar que el proceso se demora dos meses, ello teniendo en cuenta que primero deberá ser enviada su información en la base de datos para que sea cruzada y se brinde el resultado frente a si se encuentra o no habilitada/o para la postulación.

- \* Una vez se encuentren completos todos los documentos para el proceso de postulación, el Centro Zonal procederá a diligenciar el (Formato 6. Formato Ficha priorización Centro Zonal Subsidio), el cual debe ser firmado y remitido al Nivel Regional con el respectivo memorando que dé cuenta de los folios que se adjuntan al formato. Para este proceso, es necesario que todos los documentos estén escaneados de manera legible. Es importante tener presente que el formato deberá enviarse también de forma electrónica, de tal manera que sea factible para la Regional revisarlo y realizar las observaciones a lugar.

**Nota:**

- \* Téngase presente que, de acuerdo con el diligenciamiento de este Formato, podrá asignarse el rango de Subsidio Pensional, por lo que todos los datos deben coincidir para el rango asignado.
- \* Es muy importante verificar la información digitada en el (Formato 6), ya que un error en alguno de los datos, podría ocasionar que la persona postulada pierda la posibilidad de estudio de su perfil durante ese mes, por devolución de parte de la Entidad que realizará el estudio de los documentos de postulación, retrasando el proceso, generando Daño Antijurídico por la vulneración de Derechos de la Madre/padre sustituta/o con las consecuentes responsabilidades disciplinarias o contractuales, según sea el caso.

**Tabla 7.** Formato Ficha priorización Centro Zonal

Formatos Guía de Beneficios Sociales	Descripción
<b>Formato 6.</b> Formato Ficha de priorización Centro Zonal Subsidio  <b>Nota:</b> * Este Formato es en Excel	Será diligenciado por el Coordinador/a del Centro Zonal y será firmado. Contiene el detalle de toda la información de la persona que se postula al Subsidio Pensional, deberá ser diligenciado en su totalidad y revisado previamente con detalle, antes de ser remitido a la Regional de ICBF.

Fuente: Dirección de Protección, Subdirección Restablecimiento de Derechos, ICBF 2021.

A continuación, se resume hasta este momento, el proceso para la postulación de una madre o padre sustituto al Subsidio de la Subcuenta de Subsistencia del Fondo de Solidaridad Pensional:

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



**PROCESO PROTECCIÓN**  
**GUÍA DE BENEFICIOS SOCIALES DE MADRES Y PADRES SUSTITUTOS**

G26.P

17/08/2021

Versión 2

Página 24 de 38

No.	Actividad	Responsable	Registro
1	Enviar a la entidad administradora del Fondo de Solidaridad Pensional la información de madres y padres sustitutos habilitados por Regional y Centro Zonal, para postularse al Subsidio Pensional.	Subdirector(a) de Restablecimiento de Derechos  Equipo profesional que brinda asistencia técnica a la modalidad Hogares Sustitutos desde la SRD.	* Correo electrónico * Archivo de Excel información de madres y padres sustitutos para Subsidio Pensional
2	Remitir a los Centros Zonales, información de madres y padres sustitutos habilitados por Centro Zonal, para postularse al Subsidio Pensional.	Coordinador(a) de Asistencia Técnica Regional  Profesional que brinda apoyo como referente de asistencia técnica regional para la modalidad Hogar Sustituto	* Correo electrónico * Archivo de Excel
3	Revisar información de la base de datos de madres y padres sustitutos habilitados y no habilitados para postularse al Subsidio Pensional.	Coordinador(a) de Centro Zonal  Profesional que brinda apoyo técnico a la modalidad Hogar Sustituto en el Centro Zonal	* Archivo de Excel
4	Recibir solicitud de postulación al Subsidio Pensional de parte de una madre o padre sustituto.  Realizar apertura en el Sim de la solicitud de la madre o padre sustitutos.  ¿Se trata de una madre o padre sustituto Activo?:  <b>No:</b> Continúa con la actividad N.5 <b>Si:</b> Pasa a la actividad N. 12	Coordinador(a) de Centro Zonal  Profesional que brinda apoyo técnico a la modalidad Hogar Sustituto en el Centro Zonal	* Radicado Interno * Registro Sim
5	Enviar consulta al nivel Regional de ex madre o ex padre sustituto postulantes al Subsidio Pensional para definir su habilitación al proceso.	Coordinador(a) de Centro Zonal  Profesional que brinda apoyo técnico a la modalidad Hogar Sustituto en el Centro Zonal	* Correo electrónico * Archivo de Excel
6	Remitir al nivel Nacional consulta realizada por el Centro Zonal, sobre una madre o ex padre sustituto postulantes al Subsidio Pensional, para definir su habilitación al proceso.	Coordinador(a) del Grupo de Asistencia Técnica Regional  Profesional que brinda apoyo como referente de asistencia técnica regional para la modalidad Hogar Sustituto	* Correo electrónico * Archivo de Excel
7	Remitir a la Entidad administradora del Fondo de Solidaridad Pensional, la consulta sobre la habilitación o no de la ex madre o ex padre sustituto.	Subdirector(a) de Restablecimiento de Derechos  Equipo profesional que brinda asistencia técnica a la modalidad Hogares Sustitutos desde la SRD.	* Correo electrónico * Archivo de Excel
8	Recibir por parte de la entidad administradora del Fondo de solidaridad pensional y revisar	Subdirector(a) de Restablecimiento de Derechos	* Archivo de Excel

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



**PROCESO PROTECCIÓN**  
**GUÍA DE BENEFICIOS SOCIALES DE MADRES Y PADRES SUSTITUTOS**

G26.P

17/08/2021

Versión 2

Página 25 de 38

	información de madres y padres sustitutos habilitados o no para postularse al Subsidio Pensional.	Equipo profesional que brinda asistencia técnica a la modalidad Hogares Sustitutos desde la SRD.	
9	Responder consulta realizada por el Nivel Regional frente a la postulación al Subsidio Pensional de una ex madre o ex padre sustituto.	Subdirector(a) de Restablecimiento de Derechos  Equipo profesional que brinda asistencia técnica a la modalidad Hogares Sustitutos desde la SRD.	<ul style="list-style-type: none"> <li>* Correo electrónico</li> <li>* Archivo de Excel</li> </ul>
10	Remitir respuesta a la consulta realizada por el Centro Zonal frente a la postulación al Subsidio Pensional de una ex madre o ex padre sustituto.	Coordinador(a) del Grupo de Asistencia Técnica Regional  Profesional que brinda apoyo como referente de asistencia técnica regional para la modalidad Hogar Sustituto	<ul style="list-style-type: none"> <li>* Correo electrónico</li> <li>* Archivo de Excel</li> </ul>
11	Brindar respuesta a la solicitud de la ex madre o ex padre sustituto, sobre su habilitación o no al proceso de postulación al Subsidio Pensional.  <b>Si:</b> Se encuentra habilitada/o pasar a la siguiente actividad. <b>No:</b> Se encuentra habilitada/o. Fin de la actividad.	Coordinador(a) de Centro Zonal  Profesional que brinda apoyo técnico a la modalidad Hogar Sustituto en el Centro Zonal	<ul style="list-style-type: none"> <li>* Respuesta por escrito a la solicitud</li> <li>* Correo Electrónico</li> </ul>
12	Proporcionar a la madre o padre sustitutos los formatos para diligenciar la información requerida para el proceso de postulación al Subsidio Pensional.	Coordinador(a) de Centro Zonal  Profesional que brinda apoyo técnico a la modalidad Hogar Sustituto en el Centro Zonal	<ul style="list-style-type: none"> <li>* Correo electrónico</li> <li>* Formato (1. Formato carta de postulación al Subsidio Pensional).</li> <li>* Formato (2. Formato carta de retiro de PSAP).</li> <li>* Formato 3. Formato certificación Subsidio Pensional Hogar Sustituto).</li> <li>* Formato 5. Formato certificación de postulación al Subsidio Colombia Mayor).</li> <li>* Formato (4. Formato certificado de discapacidad Colombia Mayor) opcional cuando la madre o padre sustitutos tenga discapacidad y solicite el formato para diligenciar.</li> </ul>
13	Tramitar la Solicitud de la madre o padre sustitutos y realizar la búsqueda de la información de soporte para la expedición de la	Coordinador(a) de Centro Zonal  Profesional que brinda apoyo técnico a la modalidad Hogar Sustituto en el Centro Zonal	<ul style="list-style-type: none"> <li>* Formato (3. Formato certificación Subsidio Pensional Hogar Sustituto).</li> </ul>

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	<b>PROCESO PROTECCIÓN</b>  <b>GUÍA DE BENEFICIOS SOCIALES DE MADRES Y PADRES SUSTITUTOS</b>	G26.P	17/08/2021
		Versión 2	Página 26 de 38

	Certificación de madre o padre sustitutos.		
<b>15</b>	Escanear toda la información recibida y diligenciada por la madre o padre sustitutos en un solo archivo.	Coordinador(a) de Centro Zonal  Profesional que brinda apoyo técnico a la modalidad Hogar Sustituto en el Centro Zonal	* Archivo en PDF
<b>16</b>	Diligenciar el Formato 6 y adjuntar la información completa correspondiente al proceso de postulación de las madres y padres sustitutos al Subsidio Pensional.	Coordinador(a) de Centro Zonal  Profesional que brinda apoyo técnico a la modalidad Hogar Sustituto en el Centro Zonal	* Formato (6. Formato Ficha priorización Centro Zonal Subsidio) * Archivo en PDF
<b>17</b>	Emitir memorando radicado en ORFEO a la Dirección Regional con toda la información correspondiente del proceso de postulación de las madres o padres sustitutos al Subsidio Pensional.	Coordinador(a) de Centro Zonal  Profesional que brinda apoyo técnico a la modalidad Hogar Sustituto en el Centro Zonal	* Memorando * Archivo de Excel * Archivo en PDF

#### 4.7.4 Fase Dos

En el desarrollo de esta fase se adelanta todo lo concerniente al nivel Regional del ICBF y el proceso de postulación al Subsidio Pensional de madres y padres sustitutos.

- Una vez el nivel regional reciba la información completa del proceso para la postulación al Subsidio Pensional de las madres y padres sustitutos de los respectivos Centros Zonales, realizará revisión de toda la documentación, contrarrestándola con el Formato (6. Formato Ficha priorización Centro Zonal Subsidio).
- Para la revisión de la información adjuntada al memorando para la postulación de las madres y padres sustitutos, se tendrá en cuenta, además, el Decreto 1173 de 2020, a fin de revisar que los requisitos de todas las personas presentadas para la postulación se cumplan; así mismo, se verificará que el rango de subsidio asignado corresponda con la documentación de cada una/o de las personas postuladas.
- Una vez se verifica el Formato con los soportes, se procede a diligenciar el Formato (7), a recolectar las firmas y adjuntar toda la información que fue enviada desde el Centro Zonal para el proceso.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	<b>PROCESO PROTECCIÓN</b>  <b>GUÍA DE BENEFICIOS SOCIALES DE MADRES Y PADRES SUSTITUTOS</b>	G26.P	17/08/2021
		Versión 2	Página 27 de 38

**Tabla 8.** Formato Ficha de priorización Regional

Formatos Guía de Beneficios Sociales	Descripción
<b>Formato 7.</b> Formato Ficha de priorización Regional Subsidio  <b>Nota:</b> * Este Formato es en Excel	Será diligenciado por el/la Director/a regional y será firmado. Contiene el detalle de toda la información de la persona que se postula al Subsidio Pensional, deberá ser diligenciado en su totalidad y revisado previamente con detalle, antes de ser remitido al nivel nacional del ICBF.

Fuente: Dirección de Protección, Subdirección Restablecimiento de Derechos, ICBF 2021.

- Si se encuentra que, la información enviada por el Centro zonal tiene enmendaduras, no es legible, no tiene firmas o no tiene adjunta tanto la fotocopia de la cédula de la persona postulante como cada uno de los formatos exigidos para el proceso, se procederá a realizar devolución de la documentación para que sea subsanado cuanto antes y nuevamente enviado al nivel regional para proceder con el trámite.
- Una vez se verifica que toda la información está en orden, la Regional ICBF procederá a emitir memorando de remisión de toda la información al nivel Nacional, a la Subdirección de Restablecimiento de Derechos por correo electrónico, además, subirá toda la información a la Ruta en la NAS<sup>14</sup> establecida para tal fin. La Regional de ICBF luego de diligenciar el Formato (7. Formato ficha de priorización Regional Subsidio) lo subirá en magnético a la NAS, para facilitar la consolidación nacional de las personas postulantes.

#### 4.7.5 Fase Tres

En el desarrollo de esta fase se adelanta todo lo concerniente al nivel Nacional del ICBF y el proceso de postulación al Subsidio Pensional de madres y padres sustitutos de todo el país.

- El nivel nacional desde la Subdirección de Restablecimiento de Derechos hará una revisión minuciosa de cada una de las postulaciones, documentos soporte y Formatos. Si se encontrara enmendaduras, documentos ilegibles o falta de documentos requeridos, se informará a la Dirección Regional de manera inmediata para que, dentro de los cinco (5) días calendario, subsane y vuelva a enviar la información.
- El nivel nacional desde la Subdirección de Restablecimiento de Derechos consolidará y enviará al Administrador Fiduciario de la Subcuenta de

<sup>14</sup> Ruta de solución de almacenamiento de archivos del ICBF.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	<b>PROCESO PROTECCIÓN</b>  <b>GUÍA DE BENEFICIOS SOCIALES DE MADRES Y PADRES SUSTITUTOS</b>	G26.P	17/08/2021
		Versión 2	Página 28 de 38

Subsistencia del Fondo de Solidaridad Pensional, el listado y documentos soporte para la postulación al Subsidio Pensional de las madres y padres sustitutos postulantes.

- Una vez el nivel nacional reciba retroalimentación del Administrador Fiduciario, de cada una de las postulaciones enviadas, comunicará a cada una de las Direcciones Regionales del resultado de verificación de documentos, según corresponda.
- Para las Regionales en donde se encontraron documentos ilegibles, incompletos o mal diligenciados, el nivel nacional concederá (2) días hábiles para la subsanación; cada uno de los casos será informado a detalle para que sea factible la corrección más ágil posible.
- Una vez las Regionales cuyas postulaciones requieren subsanación, tramiten cada una de las observaciones a los documentos, volverán a diligenciar el Formato (7) y enviar los documentos con sus debidos soportes. Toda la información nuevamente deberá ser subida a la NAS.
- El nivel nacional volverá a realizar revisión de la documentación subsanada y a remitir al Administrador Fiduciario nuevamente la documentación.
- Una vez se reciba del Administrador Fiduciario la comunicación de que, todos los documentos de las postulantes al Subsidio Pensional se encuentran en orden, les será comunicado a todas las Regionales del ICBF a través de correo electrónico lo siguiente:
  - Las madres y padres sustitutos que fueron recibidos a conformidad en el proceso de postulación al Subsidio Pensional.
  - Las madres y padres sustitutos cuyos documentos no fueron recibidos por no cumplir con los requisitos para el proceso de postulación al Subsidio Pensional.

#### **4.7.6 Fase Cuatro**

En el desarrollo de esta fase se adelantará lo concerniente a la comunicación con el Administrador Fiduciario por parte de la Subdirección de Restablecimiento de Derechos y lo concerniente a la retroalimentación de las postulaciones realizadas a los niveles regionales.

*Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!*

	<b>PROCESO PROTECCIÓN</b>  <b>GUÍA DE BENEFICIOS SOCIALES DE MADRES Y PADRES SUSTITUTOS</b>	G26.P	17/08/2021
		Versión 2	Página 29 de 38

- El nivel Nacional recibirá comunicación del Administrador Fiduciario sobre la programación del primer pago del Subsidio Pensional de las madres y padres sustitutos postulados.
- Una vez se reciba la comunicación de la primera programación del Subsidio Pensional de las personas postuladas, la Subdirección de Restablecimiento de Derechos le informará a cada una de las Regionales a través de correo electrónico, el listado de las madres y padres sustitutos incluidos para el pago al siguiente mes.
- Si dentro del listado de madres y padres sustitutos aceptados en el Subsidio y programados para el primer pago al siguiente mes, se encuentran madres o padres sustitutos cuyos Hogares Sustitutos no hayan sido cerrados, se procederá a comunicar inmediatamente a las Regionales que corresponda para que sea informado a los Coordinadores/as de los Centros Zonales a fin de proceder inmediatamente a expedir la resolución de cierre de cada uno de los Hogares Sustitutos de las personas que al siguiente mes serán beneficiadas con el Subsidio Pensional.

**Notas:**

- \* Es importante tener presente que, según lo establece el MO4.P Manual Operativo de la Modalidad de Acogimiento Familiar Hogar Sustituto, cuando una madre o padre sustitutos se postula al Subsidio Pensional, se debe adelantar el proceso de preparación de todas las niñas, niños y adolescentes que en ese momento se encuentren en el Hogar y pueda procederse al cierre de la unidad de servicio.
- \* Para este momento, ya debe haberse llevado a cabo el proceso de estudio de caso, equipo técnico y demás acciones, por lo cual también a este momento la madre sustituta no podrá tener ubicados niños, niñas o adolescentes.
- Una vez sea notificada a la madre o padre sustituto la Resolución de cierre de la unidad de servicio, y ésta se encuentre ejecutoriada, será enviada al nivel nacional a la Subdirección de Restablecimiento de Derechos.
- El nivel nacional hará seguimiento a que, todas las madres y padres sustitutos que se postulan al Subsidio Pensional y se les adjudica el beneficio, se encuentren cerradas al momento de recibir el primer pago.

**4.7.7 Fase Cinco**

- Esta fase se desarrolla de manera mensual, por parte del nivel nacional que informa de manera mensual a todas las Regionales ICBF las fechas

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	<b>PROCESO PROTECCIÓN</b>  <b>GUÍA DE BENEFICIOS SOCIALES DE MADRES Y PADRES SUSTITUTOS</b>	G26.P	17/08/2021
		Versión 2	Página 30 de 38

programadas para el pago del Subsidio a cada una de las madres y padres sustitutos con subsidio asignado.

- El Subsidio es programado en los lugares cercanos al lugar de domicilio reportado por cada una/o de los postulantes en los Formatos diligenciados, por tanto, será informado de parte de la entidad fiduciaria y el centro zonal, a cada madre o padre sustituto a través de llamada telefónica, a qué entidad puede acercarse la beneficiaria/o a reclamar el subsidio.

**Nota:**

- \* Se debe recordar cada mes a las/los beneficiarias/os que el cobro del recurso del subsidio está restringido a los días que programa Colombia Mayor en cada uno de los municipios de residencia, por lo cual el **No Cobro** del beneficio durante 4 meses consecutivos dará lugar a la **Pérdida** del Subsidio Pensional. Así mismo, se recordará a las/los beneficiarias/os que el pago del Subsidio Pensional es mensual.
- De igual manera, todas las ex madres y ex padres sustitutos que sean beneficiarios del Subsidio Pensional, deberán saber que, una vez se asigna el beneficio, todos los meses el Administrador Fiduciario, previo a la programación de pagos del Subsidio, realizará el cruce de los datos de todas las personas con las bases de datos de entidades como: (BDUA -Base de Datos Única de Afiliados- RUA - Registro Único de Aportantes, Registraduría), entre otras, de tal forma que al llegar la/el beneficiaria/o a perder el perfil para el Subsidio, será bloqueada/o inmediatamente por el Administrador Fiduciario, y será comunicado al nivel nacional del ICBF el bloqueo y el motivo del mismo.
- El nivel nacional del ICBF procederá a comunicar inmediatamente a la Regional ICBF para que, ésta a su vez comunique al Centro Zonal del bloqueo del Subsidio. El nivel zonal informará a la persona cuyo subsidio fue bloqueado el motivo para que, si hay lugar a aclaración, la persona informe por escrito al Centro Zonal lo respectivo.
- Los motivos más frecuentes de bloqueo son:
  - La persona cotizó al SGSSS con un Ingreso Base de Cotización superior a un (1) Salario Mínimo Legal Mensual Vigente.
  - A la persona le fue adjudicada una pensión de vejez o de sobreviviente.
  - Se encuentra reportado que la persona tiene más de dos bienes inmuebles a su nombre.
  - La persona fue reportada como fallecida.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	<b>PROCESO PROTECCIÓN</b>  <b>GUÍA DE BENEFICIOS SOCIALES DE MADRES Y PADRES SUSTITUTOS</b>	G26.P	17/08/2021
		Versión 2	Página 31 de 38

- Una vez la persona bloqueada informe al Centro Zonal sobre lo ocurrido, si se trata de un error, será comunicado al nivel Regional para que, a su vez la Regional informe al nivel nacional lo ocurrido.
- El nivel nacional atenderá las comunicaciones de las Regionales ICBF con respecto a los bloqueos, a fin de interlocutar con el Administrador Fiduciario frente a lo que haya lugar en cada caso.
- Cuando se trate del fallecimiento de una persona beneficiaria del Subsidio, el nivel nacional solicitará a la Regional y ésta a su vez al nivel zonal, el Registro Civil de Defunción de la persona. Este proceso se realizará de oficio y se enviará al nivel Regional y Nacional del ICBF.
- Una vez el nivel nacional reciba el Registro Civil de Defunción, lo enviará al Administrador Fiduciario, a fin de que se realice el retiro del Subsidio de la persona fallecida. Para este trámite, el nivel nacional adelantará lo correspondiente, mediante comunicado escrito a la entidad.
- Cuando se trate de bloqueo porque una persona recibió una pensión, o fue bloqueada por cualquier otra causal, de igual modo el nivel Nacional del ICBF, realizará el trámite correspondiente para que, la persona sea retirada el Subsidio Pensional.

Se hace necesario que, para incorporar el proceso de acceso al Subsidio Pensional de ex madres y ex padres sustitutos, todas las regionales centralicen la información con un profesional que haga las veces de referente técnico de la modalidad Hogar Sustituto a nivel Regional y, a su vez, cada uno de los Centros Zonales de ICBF, tengan un profesional que se encargue de dar trámite al proceso de postulación desde el nivel zonal de ICBF.

Estos dos profesionales mencionados, recibirán el apoyo y la asistencia técnica que requieran para este proceso desde la Subdirección de Restablecimiento de Derechos, desde el equipo que brinda asistencia técnica nacional a la modalidad Hogares Sustitutos.

**Nota:**

- \* Téngase en cuenta que en el proceso de postulación al Subsidio Pensional es el ICBF el encargado de llevar a cabo todas sus fases, los operadores de Hogares Sustitutos únicamente participan en el proceso de fortalecimiento de actualización.

A continuación, se detallan las actividades de las fases dos (2) a la cinco (5) del proceso de postulación al Subsidio Pensional:

*Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!*



**PROCESO PROTECCIÓN**  
**GUÍA DE BENEFICIOS SOCIALES DE MADRES Y PADRES**  
**SUSTITUTOS**

G26.P

17/08/2021

Versión 2

Página 32 de 38

No.	Actividad	Responsable	Registro
1	Recibir y revisar la información enviada por los Centros Zonales con la información de madres y padres sustitutos postulados al Subsidio Pensional.  La información está correcta:  <b>SI:</b> Pasar a la Actividad N.7 <b>No:</b> Continúa con la siguiente Actividad	Coordinador(a) de Asistencia Técnica Regional  Profesional que brinda apoyo como referente de asistencia técnica regional para la modalidad Hogar Sustituto	* Correo electrónico * Formato (7. Formato ficha priorización Regional Subsidio).I * Documentos en PDF
2	Realizar devolución al Centro Zonal de todas las postulaciones que no se encuentren completas, que tengan enmendaduras o estén ilegibles.	Coordinador(a) de Asistencia Técnica Regional	* Memorando * Correo electrónico
3	Contactar a la persona postulante cuyos documentos requieran ajuste para continuar con el proceso de postulación al Subsidio Pensional.	Coordinador(a) de Centro Zonal  Profesional que brinda apoyo técnico a la modalidad Hogar Sustituto en el Centro Zonal	* Documentos soporte del proceso de postulación devueltos. * Llamada telefónica * Correo electrónico
4	Ajustar los documentos de postulación al Subsidio Pensional, escanear, y diligenciar el formato de Ficha de priorización Centro Zonal.	Coordinador(a) de Centro Zonal  Profesional que brinda apoyo técnico a la modalidad Hogar Sustituto en el Centro Zonal	* Archivo de Excel * Formato (6) * Documentos soporte en PDF
5	Remitir a la Regional ICBF los documentos de postulación subsanados para que se dé continuidad al trámite.	Coordinador(a) de Centro Zonal  Profesional que brinda apoyo técnico a la modalidad Hogar Sustituto en el Centro Zonal	* Memorando * Archivo de Excel * Documentos de soporte
6	Recibir los documentos subsanados por parte de los Centros Zonales y realizar revisión.  En caso de que cumpla con los requisitos, continua con la actividad N° 7, de lo contrario, regresa a la actividad N°3.	Coordinador(a) de Centro Zonal  Profesional que brinda apoyo técnico a la modalidad Hogar Sustituto en el Centro Zonal	* Correo electrónico * Archivo de Excel * Documentos soporte de postulación
7	Diligenciar la Ficha de priorización Regional y luego remitirla a la Dirección Regional para el control de legalidad con todos los documentos recibidos de los Centros Zonales para realizar las postulaciones de las madres y padres sustitutos al Subsidio Pensional.	Coordinador(a) de Asistencia Técnica Regional	* Memorando * Documentos en PDF * Formato (7)
8	Remitir al nivel Nacional, a la SRD, los documentos de postulación al Subsidio Pensional de las madres y padres sustitutos de la Regional de ICBF.	Director/a Regional ICBF	* Memorando * Documentos soporte de las postulaciones * Correo electrónico

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



**PROCESO PROTECCIÓN**  
**GUÍA DE BENEFICIOS SOCIALES DE MADRES Y PADRES SUSTITUTOS**

G26.P

17/08/2021

Versión 2

Página 33 de 38

	Subir toda la documentación del proceso a la Ruta en la NAS proporcionada por el nivel nacional para tal fin.		* NAS
9	<p>Recibir y revisar los documentos de postulación al Subsidio Pensional remitidos por las Regionales ICBF.</p> <p>Todos los documentos están correctos:</p> <p><b>SI:</b> Pasar a la actividad N.14 <b>No:</b> Continúa con la siguiente actividad</p>	<p>Subdirector(a) de Restablecimiento de Derechos</p> <p>Equipo profesional que brinda asistencia técnica a la modalidad Hogares Sustitutos desde la SRD</p>	<p>* Archivo de Excel</p> <p>* Documentos soporte de postulación</p> <p>* NAS</p>
10	Enviar comunicación a la Regional ICBF con las observaciones de las postulaciones al Subsidio Pensional cuyos documentos deben subsanarse	<p>Subdirector(a) de Restablecimiento de Derechos</p> <p>Equipo profesional que brinda asistencia técnica a la modalidad Hogares Sustitutos desde la SRD</p>	<p>* Correo electrónico</p> <p>* Archivo de Excel</p> <p>* Documentos soporte de postulación</p>
11	Recibir y revisar la información enviada por el nivel Nacional, por la Subdirección de Restablecimiento de Derechos, con el fin de proceder a organizar la información para ser remitida a los Centros zonales.	<p>Coordinador(a) del Grupo de Asistencia Técnica Regional</p> <p>Profesional que brinda apoyo como referente de asistencia técnica regional para la modalidad Hogar Sustituto</p>	<p>* Memorando</p> <p>* Correo electrónico</p> <p>* Archivo de Excel</p> <p>* Documentos soporte de postulación</p>
12	Remitir a los Centros Zonales información de postulaciones al Subsidio Pensional, que debe ser subsanada según solicitud del Nivel Nacional.	<p>Coordinador(a) del Grupo de Asistencia Técnica Regional</p> <p>Profesional que brinda apoyo como referente de asistencia técnica regional para la modalidad Hogar Sustituto</p>	<p>* Correo electrónico</p> <p>* Archivo de Excel</p> <p>* Documentos soporte de postulación</p>
13	<p>Recibir y revisar información de madres y padres sustitutos cuyos documentos solicita el Nivel Nacional ser subsanados.</p> <p>Realizar Actividades (N.3 a la N.9).</p>	<p>Coordinador(a) de Centro Zonal</p> <p>Profesional que brinda apoyo técnico a la modalidad Hogar Sustituto en el Centro Zonal</p>	<p>* Memorando</p> <p>* Correo electrónico</p> <p>* Archivo de Excel</p> <p>* Documentos soporte de postulación</p>
14	Remitir al Administrador Fiduciario las postulaciones de madres y padres sustitutos.	<p>Director(a) de Protección</p> <p>Subdirector(a) de Restablecimiento de Derechos</p>	<p>* Memorando</p> <p>* Correo electrónico</p> <p>* Documentos soporte de postulación</p>
15	Recibir retroalimentación del Administrador Fiduciario sobre las postulaciones de madres y padres sustitutos.	<p>Subdirector(a) de Restablecimiento de Derechos</p> <p>Equipo profesional que brinda asistencia técnica a la modalidad Hogares Sustitutos desde la SRD</p>	<p>* Documentos soporte de postulación</p> <p>* Correo Electrónico</p>
16	Comunicar a las Regionales ICBF que realizaron postulaciones al Subsidio Pensional sobre la respuesta recibida del Administrador Fiduciario.	<p>Subdirector(a) de Restablecimiento de Derechos</p> <p>Equipo profesional que brinda asistencia técnica a la modalidad Hogares Sustitutos desde la SRD</p>	<p>* Correo Electrónico</p>

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



**PROCESO PROTECCIÓN**  
**GUÍA DE BENEFICIOS SOCIALES DE MADRES Y PADRES SUSTITUTOS**

G26.P

17/08/2021

Versión 2

Página 34 de 38

<b>17</b>	Recibir comunicación de parte del Administrador Fiduciario sobre la programación del primer pago del Subsidio Pensional de las madres y padres sustitutos	Subdirector(a) de Restablecimiento de Derechos  Equipo profesional que brinda asistencia técnica a la modalidad Hogares Sustitutos desde la SRD	<ul style="list-style-type: none"> <li>* Correo Electrónico</li> <li>* Documento escrito</li> </ul>
<b>18</b>	Comunicar a todas las Regionales ICBF sobre la programación del primer pago a fin de que se revise que se tenga Resolución de Cierre de todos los Hogares Sustitutos de las personas a quienes se les asignó el Subsidio Pensional y se encuentran programadas para el primer pago.	Subdirector(a) de Restablecimiento de Derechos  Equipo profesional que brinda asistencia técnica a la modalidad Hogares Sustitutos desde la SRD	<ul style="list-style-type: none"> <li>* Correo electrónico</li> <li>* Comunicación en PDF recibida del Administrador Fiduciario</li> </ul>
<b>19</b>	Realizar seguimiento a los cierres de todas las unidades de servicio de los padres y madres sustitutas programadas en el primer pago del Subsidio Pensional.	Subdirector(a) de Restablecimiento de Derechos  Equipo profesional que brinda asistencia técnica a la modalidad Hogares Sustitutos desde la SRD	<ul style="list-style-type: none"> <li>* Correo Electrónico</li> <li>* Llamada telefónica</li> <li>* Resolución de Cierre de Hogar Sustituto</li> </ul>
<b>20</b>	Recibir comunicación del Administrador Fiduciario de las fechas de pago del Subsidio Pensional de madres y padres sustitutos.	Subdirector(a) de Restablecimiento de Derechos  Equipo profesional que brinda asistencia técnica a la modalidad Hogares Sustitutos desde la SRD	<ul style="list-style-type: none"> <li>* Correo Electrónico</li> <li>* Archivo en Excel</li> </ul>
<b>21</b>	Informar al Grupo de Asistencia Técnica Regional sobre las fechas de pago del Subsidio Pensional de madres y padres sustitutos.	Subdirector(a) de Restablecimiento de Derechos  Equipo profesional que brinda asistencia técnica a la modalidad Hogares Sustitutos desde la SRD	<ul style="list-style-type: none"> <li>* Correo Electrónico</li> <li>* Archivo en Excel</li> </ul>
<b>22</b>	Informar a los Centros Zonales, según corresponda, las fechas de pago del Subsidio Pensional de madres y padres sustitutos.	Coordinador(a) del Grupo de Asistencia Técnica Regional  Profesional que brinda apoyo como referente de asistencia técnica regional para la modalidad Hogar Sustituto	<ul style="list-style-type: none"> <li>* Correo Electrónico</li> <li>* Archivo en Excel</li> </ul>
<b>23</b>	Informar a todas las madres y padres sustitutos con el beneficio de Subsidio Pensional las fechas de cobro del beneficio.  Las madres y padres sustitutos lograron cobrar:  <b>SI:</b> Pasa a la Actividad N. 30 <b>No:</b> Continúa con la siguiente Actividad	Coordinador(a) de Centro Zonal  Profesional que brinda apoyo técnico a la modalidad Hogar Sustituto en el Centro Zonal	<ul style="list-style-type: none"> <li>* Llamada Telefónica</li> <li>* Mensaje por WhatsApp</li> <li>* Correo Electrónico</li> </ul>
<b>24</b>	Informar al nivel Nacional de las dificultades presentadas con detalle, para el cobro del Subsidio Pensional.	Coordinador(a) de Centro Zonal  Profesional que brinda apoyo técnico a la modalidad Hogar Sustituto en el Centro Zonal	<ul style="list-style-type: none"> <li>* Correo Electrónico</li> <li>* Llamada Telefónica</li> </ul>

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



**PROCESO PROTECCIÓN**  
**GUÍA DE BENEFICIOS SOCIALES DE MADRES Y PADRES**  
**SUSTITUTOS**

G26.P

17/08/2021

Versión 2

Página 35 de 38

25	Comunicar al Administrador Fiduciario de las dificultades presentadas con el cobro del Subsidio Pensional.	Subdirector(a) de Restablecimiento de Derechos Equipo profesional que brinda asistencia técnica a la modalidad Hogares Sustitutos desde la SRD	* Correo Electrónico * Llamada Telefónica
27	Recibir orientación del Administrador Fiduciario del proceso a seguir para solucionar el inconveniente que se haya presentado en el cobro del Subsidio.	Subdirector(a) de Restablecimiento de Derechos Equipo profesional que brinda asistencia técnica a la modalidad Hogares Sustitutos desde la SRD	* Correo Electrónico * Llamada Telefónica
28	Establecer comunicación con la/el beneficiaria/o del Subsidio Pensional, orientándole sobre las acciones a seguir para lograr el cobro del Subsidio Pensional.	Subdirector(a) de Restablecimiento de Derechos Equipo profesional que brinda asistencia técnica a la modalidad Hogares Sustitutos desde la SRD	* Llamada Telefónica * Correo Electrónico
29	Informar al nivel Regional que haya reportado el caso de dificultades en el cobro del Subsidio Pensional, el proceso que se adelantó para lograr el cobro.	Subdirector(a) de Restablecimiento de Derechos Equipo profesional que brinda asistencia técnica a la modalidad Hogares Sustitutos desde la SRD	* Correo Electrónico
30	Recibir Información del Administrador Fiduciario sobre las madres y padres sustitutos bloqueados para el Subsidio Pensional.	Subdirector(a) de Restablecimiento de Derechos Equipo profesional que brinda asistencia técnica a la modalidad Hogares Sustitutos desde la SRD	* Correo Electrónico * Archivo en Excel
31	Comunicar de manera inmediata a las Regionales ICBF sobre el bloqueo de las madres o padres sustitutos beneficiarios del Subsidio Pensional.  Se trata de un bloqueo por fallecimiento: <b>NO:</b> Continuar con la Actividad N.37 <b>SI:</b> Continuar con la siguiente actividad.	Subdirector(a) de Restablecimiento de Derechos Equipo profesional que brinda asistencia técnica a la modalidad Hogares Sustitutos desde la SRD	* Correo Electrónico * Archivo en Excel
32	Establecer comunicación con el Centro Zonal de ICBF a fin de solicitar el Registro Civil de Defunción de la madre o padre sustitutos.	Coordinador(a) del Grupo de Asistencia Técnica Regional Profesional que brinda apoyo como referente de asistencia técnica regional para la modalidad Hogar Sustituto	* Correo Electrónico * Llamada Telefónica
33	Realizar la solicitud de Oficio del Registro Civil de Fallecimiento de la madre o padre sustitutos.	Coordinador(a) de Centro Zonal Profesional que brinda apoyo técnico a la modalidad Hogar Sustituto en el Centro Zonal	* Registro Civil de Defunción * Correo Electrónico
34	Enviar al Nivel Regional el Registro Civil de Defunción de la madre o padre sustitutos.	Coordinador(a) de Centro Zonal Profesional que brinda apoyo técnico a la modalidad Hogar Sustituto en el Centro Zonal	* Acta de Defunción * Correo Electrónico

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



**PROCESO PROTECCIÓN**  
**GUÍA DE BENEFICIOS SOCIALES DE MADRES Y PADRES SUSTITUTOS**

G26.P

17/08/2021

Versión 2

Página 36 de 38

35	Remitir al Nivel Nacional el Registro Civil de Defunción de la madre o padre sustitutos.	Coordinador(a) del Grupo de Asistencia Técnica Regional  Profesional que brinda apoyo como referente de asistencia técnica regional para la modalidad Hogar Sustituto	* Registro Civil de Defunción * Correo Electrónico
36	Remitir al Administrador Fiduciario comunicación escrita con Registro Civil de Defunción de la madre o padre sustitutos.	Subdirector(a) de Restablecimiento de Derechos  Equipo profesional que brinda asistencia técnica a la modalidad Hogares Sustitutos desde la SRD	* Registro Civil de Defunción * Correo Electrónico
37	Comunicar a cada una/o de las madres y padres sustitutos bloqueados por motivos distintos a fallecimiento que, el Subsidio Pensional fue suspendido clarificando el motivo.	Subdirector(a) de Restablecimiento de Derechos  Equipo profesional que brinda asistencia técnica a la modalidad Hogares Sustitutos desde la SRD	* Comunicación escrita * Correo Electrónico
38	Recibir comunicaciones de madres y padres sustitutos cuyo subsidio fue bloqueado.	Subdirector(a) de Restablecimiento de Derechos  Equipo profesional que brinda asistencia técnica a la modalidad Hogares Sustitutos desde la SRD	* Sim * Correo Electrónico

#### 4.8 LISTADO CENSAL

Conforme lo establece el Artículo 3° del Decreto 064 del 20 de enero de 2020, emitido por el Ministerio de Salud y Protección Social en su artículo, existen (18) poblaciones especiales que pueden pertenecer al Listado Censal, dentro de se encuentran:

*“3°. Personas que dejen de ser madres comunitarias o madres sustitutas y sean beneficiarias del subsidio de la Subcuenta de Subsistencia del Fondo de Solidaridad Pensional, en los términos de los artículos 164 de la Ley 1450 de 2011 y 111 de la Ley 1769 de 2015. El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar elaborará el Listado Censal”.*

Con el fin de cumplir el reporte del Listado Censal, el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución 1838 del 9 de julio de 2019 *“Por la cual se establecen los responsables de la generación, consolidación y reporte de los listados censales de las poblaciones especiales, se determinan los términos, estructura de datos, flujo y validación de la información y se dictan otras disposiciones”.*

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	<b>PROCESO PROTECCIÓN</b>  <b>GUÍA DE BENEFICIOS SOCIALES DE MADRES Y PADRES SUSTITUTOS</b>	G26.P	17/08/2021
		Versión 2	Página 37 de 38

El cronograma de reporte está definido en el Artículo 4° de esta Resolución y establece que, las entidades relacionadas en el artículo 5° de la misma, son responsables de la consolidación y el reporte de los listados censales.

En este marco, se enviará el archivo maestro que incluya la totalidad de la población especial, y de novedades, el segundo (2) día hábil de cada semana, a través de la Plataforma de Intercambio de Información (PISIS) del Sistema Integral de Información de la Protección Social (SISPRO), en las condiciones definidas en los Anexos Técnicos Nos. 1 y 2 que hacen parte integral de la misma Resolución.

Según el Artículo 5° de la Resolución el ICBF es responsable de la generación, consolidación y reporte de los listados censales de la población beneficiaria del Listado Censal:

**Tabla 9.** Tabla reporte Listado Censal

POBLACIONES ESPECIALES	RESPONSABLE DE LA GENERACIÓN DE LISTADO CENSAL	RESPONSABLE DE LA CONSOLIDACIÓN Y REPORTE DEL LISTADO CENSAL
Personas que dejen de ser madres comunitarias o madres sustitutas y sean beneficiarias del subsidio de la Subcuenta de Subsistencia del Fondo de Solidaridad Pensional.	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Fuente: Dirección de Protección, Subdirección Restablecimiento de Derechos, ICBF 2021.

La SRD es la encargada de reportar en el Listado Censal a las ex madres y ex padres sustitutos que acceden al Subsidio Pensional a fin de que logren tener la cobertura del SGSSS como ex madres y padres sustitutos y, no tengan dificultades para mantener el Subsidio Pensional como ex madres y padres sustitutos.

## 5. DOCUMENTOS DE REFERENCIA

- Ley 100 de 1993.
- Ley 797 de 2003.
- Ley 1023 de 2006.
- Ley 1098 de 2006.
- Ley 1187 de 2008.
- Ley 1450 de 2011.
- Ley 1607 de 2012.
- Acuerdo ICBF N. 002 de 2013.
- Resolución ICBF N. 2925 de 2013.
- Ley 1769 de 2015.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	<b>PROCESO PROTECCIÓN</b>  <b>GUÍA DE BENEFICIOS SOCIALES DE MADRES Y PADRES SUSTITUTOS</b>	G26.P	17/08/2021
		Versión 2	Página 38 de 38

- Ley 1753 de 2015.
- Resolución ICBF N. 10906 del 16 de diciembre de 2015.
- Decreto 1833 de 2016.
- Resolución ICBF N. 3444 del 21 de abril de 2016.
- Resolución Ministerio de Salud y la Protección Social N. 483 de 2016.
- Decreto N. 387 del 26 de febrero de 2018.
- Ley 1955 del 2019.
- Resolución del Ministerio de Salud y la Protección Social N.1838 del 9 de julio de 2019.
- Decreto 064 del 20 de enero de 2020.
- Resolución del Ministerio de Salud y la Protección Social N. 113 del 31 de enero de 2020.
- Decreto 1173 del 26 de agosto de 2020.
- Decreto 783 del 19 de julio de 2021.
- MO4.P Manual Operativo Modalidad de Acogimiento Familiar Hogar Sustituto.

## 6. RELACIÓN DE FORMATOS

CÓDIGO	NOMBRE DEL FORMATO
F1.G26.P	Formato Carta de postulación al subsidio pensional
F2.G26.P	Formato Carta de Retiro PSAP
F3.G26.P	Formato Certificación Subsidio Pensional para madres y padres sustitutos
F4.G26.P	Formato Certificado de Discapacidad Colombia Mayor
F5.G26.P	Formato Certificación de postulación al Subsidio Colombia Mayor
F6.G26.P	Formato ficha de Priorización Centro Zonal Subsidio
F7.G26.P	Formato ficha de Priorización Regional Subsidio

## 7. CONTROL DE CAMBIOS

Fecha	Versión	Descripción del Cambio
26/07/2021	V1	1. Se modificó el apartado que hace referencia al Subsidio vitalicio. 2. Se incluye el Decreto 783 del 19 de julio del 2021. 3. Se modifica la tabla que establece el rango de valores

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!